

MODELO DE ORGANIZACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA

Al establecer las bases para la gestión y acciones de Salud Pública hay que tener en cuenta el marco y directrices definidos en la Unión Europea. El Tratado de la Unión¹ dio un especial protagonismo a la Salud Pública al introducir un artículo específico dedicado a la misma. Sobre esta base se han publicado distintas decisiones adoptadas por el Parlamento Europeo que han establecido programas de Salud Pública para distintos periodos y una de las cuales ha sido la creación de una Agencia Ejecutiva de Salud Pública².

Por otra parte, la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema nacional de Salud³ en su artículo 11 establece que: *las prestaciones de salud pública se ejercerán con un carácter de integralidad, a partir de las estructuras de Salud Pública de las administraciones...*

Así mismo, dentro de las Estrategias de Salud 2003-2007 del Departamento de Salud y Consumo⁴, concretamente en la estrategia 6, se contempla entre las acciones a llevar a cabo la creación de una *agencia de detección, evaluación y gestión de los riesgos que afectan al conjunto de la ciudadanía de forma que se produzca información rápida y veraz sobre el estado del conocimiento, las alternativas disponibles, las medidas adoptadas y el probable curso de los acontecimientos*

La creación de un Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Salud y Consumo para el desarrollo y ejecución de las competencias de Salud Pública del Gobierno de Aragón permitiría planificar y gestionar los servicios y productos de Salud Pública de una forma ágil proporcionando como autoridad sanitaria una respuesta integrada ante las crisis o alertas así como ante situaciones extraordinarias en que se pudieran dar grandes concentraciones de población como la Expo 2008. Mejoraría así mismo la gestión económica y permitiría separar la compra de la provisión de servicios estableciendo una política de personal homogénea para todos los trabajadores de los servicios de salud del Departamento. La relación con el Departamento a través de contratos- programa facilitarían el desarrollo del trabajo por objetivos y la evaluación del cumplimiento de los mismos.

De la misma manera, la integración en dicho Organismo Autónomo de la Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria, permitiría canalizar la participación ciudadana en esta área y abordar los riesgos para la salud desde una dirección única.

Para los trabajadores del área de Salud Pública supondría la apertura de posibilidades de movilidad dentro de los servicios de salud del departamento al disponer de un marco laboral único. También permitiría el cumplimiento de la legalidad respecto a la

¹ Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea Título XIII. Salud Pública, Art. 152. [en línea] http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/ttce.13t13.html [en línea]

² Decisión de la Comisión de 15 de diciembre de 2004 por la que se crea una agencia ejecutiva, denominada «Agencia ejecutiva para el programa de salud pública», encargada de la gestión de la acción comunitaria en el ámbito de la salud pública, en aplicación del Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo (Diario Oficial de la Unión Europea, L 369/73 de 16-12-034)

³ Ley 16/2003 de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. (Boletín Oficial del Estado, número 128, de 29-05-03)

⁴ Estrategias de Salud (2003-2007). Departamento de Salud y Consumo. Gobierno de Aragón. [en línea] <http://portal.aragob.es/>

carrera profesional tal y como marca la Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias⁵ y la posibilidad de fijar incentivos. La flexibilidad de la gestión de personal (bajas, provisión de vacantes) facilitaría la continuidad de las tareas. Por otra parte, el establecimiento de una única relación jerárquica de los trabajadores de los niveles intermedio y periférico va a facilitar el desarrollo del trabajo.

También para los usuarios de los servicios de Salud Pública (centros educativos, asociaciones, servicios sanitarios y sociosanitarios, empresas gestoras de abastecimientos de agua, hostelería, industria alimentaria, empresas de plaguicidas y productos químicos, empresas de formación, entidades locales y ciudadanos en general), la creación de un Organismo Autónomo significaría una mayor agilidad en obtención de servicios y productos así como la posibilidad de acceso fácil a la información de interés para ellos. Así mismo supondría una mejor identificación de la provisión de los servicios de la cartera de salud pública y una mejora en la visibilidad y percepción de eficacia de la administración.

⁵ Ley 44/2003 de 21 de noviembre de ordenación de las profesiones sanitarias (Boletín Oficial del Estado, número 280, de 22-11-03)

Estrategia

La organización administrativa de la Salud Pública adoptará un modelo que permita adecuar las actuaciones a las demandas y necesidades actuales de la comunidad, optimizando la prestación de servicios, facilitando el trabajo en equipo, mejorando la eficiencia, la equidad y la respuesta rápida ante los riesgos para la salud de los ciudadanos y que permita la gestión incentivadora de los recursos humanos.

Objetivo 1. Crear un organismo autónomo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma dependiente del Departamento de Salud y Consumo y con las competencias delegadas de autoridad sanitaria.

Acción 1.1 Constitución de un grupo de trabajo multidisciplinar que realice un análisis de necesidades y diseñe el modelo de organismo autónomo más adecuado a nuestra Comunidad Autónoma.

Acción 1.2 Elaboración, desarrollo e implantación del marco normativo.

Objetivo 2. Establecer un marco de relación laboral compatible con las nuevas exigencias de la normativa

Acción 2.1 Elaboración y aprobación de las normas legales en materia de personal

Acción 2.2 Definición del proceso de traspaso de los trabajadores de Salud Pública a la nueva situación

Acción 2.3 Diseño e implantación de la carrera profesional según marca la LOPS

Objetivo 3. Separar las funciones de provisión y compra de Servicios de Salud Pública estableciendo el contrato programa como sistema de relación entre Departamento y Organismo Autónomo

Acción 3.1 Elaboración y aprobación de la cartera de servicios de Salud Pública

Acción 3.2 Elaboración de un modelo de contrato programa que se base en el cumplimiento de objetivos y de cartera de servicios

Objetivo 4. Dotar al Organismo Autónomo de Salud Pública de gestión económica y de personal propia con autonomía de gestión

Acción 4.1 Definición de recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios

Acción 4.2 Diseño y aplicación de un sistema de provisión de efectivos ágil y que permita la continuidad en la prestación de servicios

Objetivo 5. Diseñar e implantar un programa de formación en la estructura de Salud Pública

Acción 5.1 Constitución y puesta en marcha de una Comisión Interdisciplinar para el análisis de necesidades, diseño, registro y seguimiento de actividades formativas en tres niveles:

- Organismo de Salud Pública
- Resto de Sistema Sanitario
- Clientes/ Usuarios de los Servicios de Salud Pública

Acción 5.2 Elaboración e implantación de criterios y normas que vincule el programa formativo a la carrera profesional de los trabajadores de Salud Pública

Acción 5.3 Elaboración e implantación de criterios y normas que establezcan los mínimos de formación obligatoria ligada al puesto de trabajo

Objetivo 6. Incorporar la Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria al organismo autónomo de Salud Pública integrando todos los aspectos de seguridad alimentaria desde un enfoque de protección y promoción de la salud

Acción 6.1 Modificación de la normativa que permita la incorporación la Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria al organismo autónomo de Salud Pública

Acción 6.2 Revisión de las funciones actuales de la Agencia y redefinición de las mismas desde la perspectiva de la participación.

INDICADORES

- Constitución y funcionamiento del grupo de trabajo multidisciplinar (obj.1)
- Publicación de la norma que regule el organismo autónomo y el marco laboral de la trabajadores adscritos (obj. 1 y 2)
- Publicación de la cartera de servicios de Salud Pública (obj. 3)
- Publicación del modelo de contrato –programa de Salud Pública la cartera de servicios de Salud Pública (obj.3)
- Constitución y funcionamiento de la Comisión Interdisciplinar de formación (obj. 4)
- Publicación de la norma que establezca y desarrolle la carrera profesional de los trabajadores de Salud Pública (obj. 1 y 5)
- Publicación de la modificación de la normativa que permita la incorporación la Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria al organismo autónomo de Salud Pública (obj. 6)